

PRÓLOGO

No hace mucho tiempo, tal vez unos cuatro de años, en México se empezó a hablar con cierta insistencia del derecho a la no discriminación. Cada vez son más los spots de radio, las campañas educativas, las noticias sobre casos de discriminación, los foros y seminarios sobre la discriminación que sufren ciertos grupos de personas e, incluso, aunque en menor medida, los casos que llegan a las distintas instancias de procuración de justicia y defensoría de derechos humanos en los que se alega haber sufrido un trato discriminatorio. La razón por la cual en México se empezó a tratar este tema de manera tan reciente, no es fácil de dilucidar. Máxime si se toma en cuenta que en muchos países del mundo ha sido un tema central desde mediados del siglo XX y que a nivel internacional el derecho a la no discriminación ha sido adoptado como uno de los derechos que sirven de punta de lanza en la defensa internacional de los derechos humanos y uno de los que ha merecido la creación de un mayor número de instrumentos internacionales para su protección. De lo que se puede estar seguro es que la justificación de ésta omisión no se debe a que en México, como el discurso oficial de las últimas décadas se empeñaba en asegurar, la discriminación fuera un problema marginal o, simplemente, el que en México el fenómeno de la discriminación no se presentaba en dimensiones alarmantes. A pesar de que se reconocía que en nuestro país subsistían problemas de pobreza, inequidad social, marginación y exclusión de ciertos grupos de las oportunidades de desarrollo, no se consideraba que una causa generadora de ellas fuera la discriminación.

Dejando a la conciencia de los líderes políticos, económicos, sociales y culturales de esos años si ésta omisión era intencional y, por lo tanto, se quería conservar un estado de cosas en el cual, ellos salían beneficiados, me parece que una posible explicación es que como modelo o referente del fenómeno de la discriminación se tomaban las prácticas discriminatorias, tal y como se habían presentado en la Alemania nazi en contra de judíos, gitanos y negros, en los Estados Unidos en contra de la

minoría negra o en Sudáfrica a través del régimen del Apartheid. No se tomaba en cuenta o, repito, no se quería reconocer, que en México el fenómeno de la discriminación adoptaba un rostro específico y, por lo tanto, se manifestaba de formas distintas (inequidad en la distribución de la riqueza, desigualdad de oportunidades, pobreza, subdesarrollo, machismo e intolerancia hacia lo diverso) y afectaba a grupos concretos, tales como pueblos indígenas, mujeres, adultos mayores, niños, jornaleros agrícolas, personas que viven con VIH/SIDA, personas discapacitadas, minorías religiosas, personas que viven en la periferia de las grandes ciudades y personas con una orientación sexual distinta a la heterosexual. A toda costa se quería imponer la imagen posrevolucionaria de un México homogéneo y perfectamente bien integrado entorno a la oscura y problemática idea de la “identidad nacional”. Tomando sólo en cuenta la dimensión individual de la discriminación, y de manera más específica la discriminación interracial, se negaban a reconocer que en México la discriminación es estructural y que su manifestación más patente es la enorme inequidad de oportunidades que existe entre los mexicanos.

Al día de hoy, el derecho a la no discriminación parece irrumpir en nuestro sistema jurídico por sus propios fueros. El primero de diciembre del año 2000 se integró una cláusula antidiscriminatoria en el párrafo tercero del artículo primero constitucional, el 11 de junio del 2003 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la cual, además de reglamentar el derecho fundamental a la no discriminación, crea un organismo encargado específicamente de coordinar la política federal en contra de la discriminación, de combatirla a través de campañas educativas dirigidas a la población en general y de recibir quejas por actos discriminatorios perpetrados tanto por autoridades como por particulares. De manera complementaria algunos organismos públicos de defensa de derechos humanos han creado programas específicos de protección en contra de la discriminación, se han publicado leyes protectoras de los derechos de ciertos grupos específicos,¹ algunos códigos penales de las entidades federativas han integrado el tipo penal de la discriminación e, incluso, se ha empezado un largo

¹ Entre ellas podemos destacar la Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes de 2000, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres de 2001, a Ley de los derechos de las personas adultas mayores de 2002, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas de 2003, Ley General de Desarrollo Social de 2004 y la Ley General de Personas con Discapacidad de 2005.

camino de implementación de políticas públicas y acciones afirmativas a favor de los grupos más discriminados de la sociedad. Todo ello sin olvidar que desde hace ya unas cuantas décadas el Estado mexicano ha ratificado los instrumentos más importantes para luchar en contra de la discriminación.²

Aunque aun quedan pasos importantes por dar en materias cruciales como: el desarrollo jurisprudencial del derecho a la no discriminación en nuestro país, la implementación de acciones afirmativas efectivas en las políticas públicas, el desarrollo legislativo para proteger los derechos de otros grupos en situación de vulnerabilidad como son; personas que viven con VIH/SIDA, personas que tienen una preferencia sexual distinta a la heterosexual, migrantes, jornaleros agrícolas y personas que padecen algún tipo de enfermedad psicológica, se puede afirmar que el andamiaje jurídico básico para hacer efectivo el derecho a la no discriminación en nuestro país ya está asentado.

Sin embargo, me temo que todo lo anterior tan sólo constituye un primer paso e, incluso, que si no se dan otros pasos subsiguientes se corre el grave riesgo de que el impacto de las reformas jurídicas no llegue a permearse realmente en la sociedad. Para ello me parece necesario que se trabaje en cuatro aspectos fundamentales:

1. La puesta en marcha de los instrumentos jurídicos vinculados con la discriminación con el fin de reducir el gran abismo que aún hoy existe entre los principios de igualdad material y no discriminación y la realidad que viven millones de mexicanos;
2. El empoderamiento jurídico, económico, cultural y político de ciertos grupos en situación de vulnerabilidad para que ellos mismos estén en posibilidad de generar las acciones necesarias para transformar la situación de marginación y exclusión en la que se encuentran;
3. La consolidación de una cultura de la no discriminación a través de programas educativos formales e informales;

² Entre ellos destacan: Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención de los Derechos del Niño y la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, entre otras.

4. La implementación de una política económica que tenga por objeto reducir la pobreza y la enorme desigualdad de oportunidades que hoy los mexicanos enfrentamos en el goce y ejercicio de nuestros derechos.

Me parece que el *diplomado sobre el derecho a la no discriminación*, celebrado en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM entre los meses de mayo y septiembre de 2005, constituyó un importante esfuerzo por avanzar en, al menos, los tres primeros retos antes esbozados. En relación con el primero se reflexionó y se generó un conocimiento en torno al propio fenómeno de la discriminación y a otros conceptos relacionados como los de igualdad, diversidad, multiculturalismo, democracia, desarrollo y justicia social. Así mismo, a la luz de algunas experiencias exitosas de otros países en la lucha en contra de la discriminación, se analizó a profundidad el marco jurídico que existe actualmente en nuestro país y se trató de descubrir los mecanismos y vías jurídicas más aptas para llevar a la práctica los estándares y exigencias del derecho a la no discriminación. En relación con el segundo punto puedo constatar que el interés mostrado por los alumnos no era un interés meramente intelectual, sino que muchos de ellos, ya sea por formar parte de un grupo discriminado o por trabajar directamente en organizaciones o instituciones relacionados con el fenómeno de la discriminación, asistieron al diplomado con el fin de obtener un conocimiento útil que les proporcionara las herramientas indispensables para combatir la discriminación. Finalmente, en relación con el tercer punto, me parece que el diplomado generó un fenómeno académicamente muy interesante, pues aunque todos los ponentes y profesores que asistieron eran expertos en los temas que cada uno abordó, la invitación al diplomado, de alguna manera los motivó a introducir el problema de la discriminación dentro de sus líneas de investigación. Con ello no sólo se logró el transmitir un conjunto de conocimientos útiles a los alumnos que participaron en el diplomado, sino también en fortalecer el acercamiento de 30 profesores e investigadores al problema de la discriminación y generar así un mayor compromiso de los académicos en temas vinculados con la no discriminación.

Así, pues, la presente obra es el resultado del esfuerzo de profundización y reflexión en torno al problema de la discriminación de la mayoría de los profesores que participaron en el diplomado. Constituye un ejercicio interdisciplinario en tanto que entre sus autores se cuenta con

filósofos, sociólogos, demógrafos, antropólogos y juristas especializados en las distintas ramas del derecho. Además, abarca distintas dimensiones del fenómeno de la discriminación, desde un análisis teórico en torno a su fundamento (Javier Saldaña) de sus manifestaciones, causas y efectos (Jesús Rodríguez Zepeda), hasta un análisis de la problemática que enfrentan algunos de los grupos en situación de vulnerabilidad en México, como son: los pueblos indígenas (José Emilio Ordóñez Cifuentes), los niños (Mónica González Contró) y los adultos mayores (Cristina Gomes). La mayoría de los estudios que aquí se contienen presentan una fuerte inclinación por la dimensión jurídica de la discriminación. Así, después de que en el primer apartado se encuentran trabajos que analizan teóricamente el fenómeno mismo de la discriminación y otros conceptos afines; como son el problema de la igualdad (Octavio Cantón), del multiculturalismo (León Olivé), del relativismo/universalismo cultural (Guillermo Mañón) y el desarrollo (Luis Díaz Müller), en el segundo y tercer apartado se contienen trabajos cuyo objeto central de estudio es el derecho a no ser discriminado. Mientras en el segundo apartado se estudia el desarrollo del derecho a la no discriminación en el derecho internacional de los derechos humanos a través de un análisis del Sistema Universal de Derechos Humanos (Carlos de la Torre) y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (Juan Carlos Gutiérrez), en el tercer apartado se analiza en concreto el marco jurídico mexicano que protege dicho derecho. En éste apartado se estudian temas de gran relevancia, como lo son: la estructura y contenido jurídico mismo del derecho a la no discriminación (Carla Huerta), un análisis crítico de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (Miguel Carbonell), un análisis integral de la legislación y las políticas públicas implementadas en México en torno a la no discriminación (Christian Courtis), un estudio exhaustivo en torno a un caso práctico de discriminación legal (Imer Flores) y, finalmente, un estudio muy extenso y completo de las acciones afirmativas (Nuria González).

Carlos de la TORRE MARTÍNEZ